	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-03 Versión: 01 Página 1 de 9 Fecha: 24/07/2023
	AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	

OCDI-065-2023

DEPENDENCIA	Oficina de Control Disciplinario Interno
EXPEDIENTE No.	OCDI-065-2023
INVESTIGADO	Edgar Alfonso Villarraga Venegas
CARGO	Auxiliar Administrativo 407-07
ENTIDAD	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
QUEJOSO	Informe de servidor
ASUNTO:	Auto No. 312-2023 “Auto que ordena la apertura de investigación disciplinaria” (Artículos 211 al 216 de la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021 – Código General Disciplinario)

Bogotá, D.C., 20 de diciembre de 2023.

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, actuando en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en los Acuerdos No. 0004 y 005 del 29 de julio de 2022 expedidos por la Junta Directiva del IDPAC, la Resolución No. 264 del 25 de agosto de 2022 expedida por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal; las disposiciones de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario (CGD) modificado por la Ley 2094 de 2021; ordena apertura de investigación disciplinaria en contra del señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.407.959, en su condición de Auxiliar Administrativo 407-07, adscrito a la Secretaría General del IDPAC para la época de los hechos, previos los siguientes:


I. HECHOS

Es recibido por este Despacho correo electrónico enviado por el Secretario General, Pablo Cesar Pacheco Rodríguez <ppacheco@participacionbogota.gov.co>, el día 12 de julio de 2023, mediante el cual pone en conocimiento una situación relacionada con el señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas y, un presunto incumplimiento frente al trámite de las solicitudes que se encuentran bajo su responsabilidad según el reporte generado por Dirección General sobre el estado de los requerimientos sin atenderse o sin cerrarse en el sistema de correspondencia institucional – ORFEO.

Puntualmente, el Secretario General señala lo siguiente:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
 Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
 Código Postal: 110311


 /ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-03 Versión: 01 Página 2 de 9 Fecha: 24/07/2023
	AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	

OCDI-065-2023

"(...) Teniendo en cuenta el reporte adjunto (en particular el que se refiere a ORFEO), le pido por favor justifique las razones por las cuáles no se han descargado y/o atendido las solicitudes que están a su nombre.

En todo caso continuar con las acciones que conduzcan a depurar el sistema de gestión documental institucional". (Folios 3 a 9).

II. TRÁMITE PROCESAL

A través de auto No. 238-2023 del 25 de julio de 2023, este Despacho ordenó la apertura de indagación previa en averiguación de responsables según lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, con relación a las presuntas irregularidades en el trámite de respuesta a derechos de petición, a fin de identificar o individualizar al posible autor de la citada falta disciplinaria. (folios 10 y 11).

Mediante auto 287-2023 del 30 de octubre de 2023, el Despacho ordenó el decreto y práctica de pruebas en forma oficiosa (folios 34 y 36).


III. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA

Presupuesto normativo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 211¹ de la Ley 1952 de 2019 le corresponde a la Oficina determinar si el informe y el material probatorio recaudado permiten identificar los posibles autores de la falta disciplinaria objeto de averiguación o si por el contrario terminar el procedimiento y en consecuencia ordenar su archivo.

Valoración del informe:

¹ **Artículo 211. Procedencia de la investigación disciplinaria.** Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria.

	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-03 Versión: 01 Página 3 de 9 Fecha: 24/07/2023
	AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	

OCDI-065-2023

Con base en el informe presentado y lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, la presente providencia se fundamenta en la siguiente valoración:

Para el caso materia de investigación, la Oficina ordena la apertura de investigación disciplinaria en contra del señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.407.959, en su condición de Auxiliar Administrativo 407-07, adscrito a la Secretaría General del IDPAC para la época de los hechos, por presuntas irregularidades en el trámite de respuesta a derechos de petición.

Para llegar a la determinación plena de la persona en mención se llegó a través de los medios de prueba que a continuación se enuncian:

Documentales:

- Comunicación interna con radicación No. 20232040109023 del 26 de julio de 2023 (folios 15 al 28), suscrita por el Dr. Pablo César Pacheco Rodríguez en calidad de Secretario General del IDPAC:


En dicho oficio, el funcionario remitente informó a este Despacho sobre la vinculación del señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas identificado con cédula de ciudadanía número 79.407.959, indicando que el mismo integra la planta de personal del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en carrera administrativa desde el 18 de junio de 1996 ostentando actualmente el cargo de auxiliar administrativo 407-07 en el Proceso de Recursos Físicos de la Secretaría General de la entidad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0002 del 02 de enero de 2007.

- Comunicaciones internas con radicación No. 20232110111433 del 08 de agosto de 2023 (folios 32 y 33), suscrita por la Dra. Gloria Estela Contreras Plaza en calidad de Secretaria General (E) del IDPAC y; No. 20232110134863 del 09 de noviembre de 2023 (folios 40 al 48), suscrita por el Dr. Pablo César Pacheco Rodríguez en calidad de Secretario General del IDPAC:

Mediante el escrito de referencia, se puso en conocimiento a este Despacho sobre el detalle del trámite dado a los siguientes derechos de petición con radicados de entrada del Gestor Documental ORFEO: 20222110127272, 20232110224052, 20232110228502,

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
 Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
 Código Postal: 110311


 /ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-03 Versión: 01 Página 4 de 9 Fecha: 24/07/2023
	AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	

OCDI-065-2023

20232110232302, 20232110233422, 20232110234022, 20232110237492, 20232110238682 y, 20232110241622, con la trazabilidad y las respuestas dadas como se evidencia a continuación:

<i>Fecha</i>	<i>Radicado</i>	<i>Fecha respuesta</i>	<i>Radicado respuesta</i>
16/09/2022	20222110127272	Sin	
8/05/2023	20232110224052	17/07/2023	20232060091931
17/05/2023	20232110228502	16/06/2023	20232060076511
26/05/2023	20232110232302	10/07/2023	20232060086711
29/05/2023	20232110233422	10/07/2023	20232060086711
30/05/2023	20232110234022	17/07/2023	20232060091961
6/06/2023	20232110237492	27/07/2023	20232060097061
8/06/2023	20232110238682	14/07/2023	20232060090281
14/06/2023	20232110241622	6/07/2023	20232060085431

Según el reporte de trazabilidad generado por el sistema de correspondencia institucional Orfeo, evidencia el Despacho que los anteriores requerimientos fueron asignados al usuario del señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas para su debido trámite de respuesta.

Ahora bien, es de resaltar que si bien se allegó copia de los radicados de salida relacionados en el cuadro anterior, se encuentra puntualmente que frente a la radicación de entrada No. 20222110127272 de fecha 16 de septiembre de 2022 hay una ausencia de respuesta por parte del señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas.

Por otra parte, evidencia el Despacho que conforme a las pruebas de entrega de las respuestas con radicación 20232060091931, 20232060076511, 20232060086711, 20232060086711, 20232060091961, 20232060097061, 20232060090281 y 20232060085431 fueron otorgadas a los peticionarios de manera extemporánea conforme a los términos legales establecidos para ello.


- Comunicación interna con radicación No. 20232040133703 del 03 de noviembre de 2023 (folios 37 al 39), suscrita por el Dr. Pablo César Pacheco Rodríguez en calidad de Secretario General del IDPAC:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
 Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
 Código Postal: 110311





 /ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-03 Versión: 01 Página 5 de 9 Fecha: 24/07/2023
	AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	

OCDI-065-2023

Mediante el oficio interno de referencia, se allegó a este Despacho copia de la concertación de compromisos suscrito entre el señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas y su jefe inmediato, el Dr. Pablo César Pacheco Rodríguez para los periodos 2022-2023 y 2023-2024, identificándose que frente al trámite a derechos petición se encontró relación en el siguiente compromiso pactado para ambas vigencias:

“Elaborar los informes que le sean solicitados y dar respuesta a los diferentes requerimientos, correspondientes al desarrollo propio de las actividades del área, así como los temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión y PIGA”. (Subrayado fuera del texto).

Por lo anterior y conforme al acervo probatorio obrante dentro del presente proceso disciplinario, el Despacho encuentra que el señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas en efecto tenía asignada dentro de sus funciones, la responsabilidad de brindar respuesta de fondo y dentro de los términos legales dispuesto para ello, a todos los derechos de petición y solicitudes asignadas para su gestión.


Conclusión del pronunciamiento:

De lo ya valorado esta Oficina procederá a la apertura de investigación disciplinaria en contra del señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.407.959, en su condición de Auxiliar Administrativo 407-07, adscrito a la Secretaría General del IDPAC para la época de los hechos, por presuntas irregularidades en el trámite de respuesta a derechos de petición en tanto que conforme a las funciones asignadas para el desempeño de su cargo, este debía dar respuesta a los radicados asignados para su gestión, no obstante, se observa que: i) frente al radicado de entrada No. 20222110127272 de fecha 16 de septiembre de 2022 no se generó respuesta alguna y; ii) las respuestas con consecutivo No. 20232060091931, 20232060076511, 20232060086711, 20232060086711, 20232060091961, 20232060097061, 20232060090281 y 20232060085431 fueron otorgadas a los peticionarios de manera extemporánea conforme a los términos legales establecidos para ello.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código General Disciplinario, y con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, atendiendo los postulados del artículo 29 de la Constitución

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-03 Versión: 01 Página 6 de 9 Fecha: 24/07/2023
	AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	

OCDI-065-2023

Política, para adelantar una investigación integral² que permita determinar la verdad material³, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal ordena abrir investigación disciplinaria en contra del señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.407.959, en su condición de Auxiliar Administrativo 407-07, adscrito a la Secretaría General del IDPAC para la época de los hechos, a fin de determinar si es presuntamente responsable de incurrir en conductas que infrinjan la normatividad disciplinaria y/o disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Ahora bien, se advertirá al investigado las facultades que tiene como sujeto procesal⁴, los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952/2019⁵: enfatizando que se le escuchará en diligencia de versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia.

Así mismo se le informará al disciplinable que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29⁶ y 30 de la


² Ley 1952/2019. ARTÍCULO 13. Investigación integral. Las autoridades disciplinarias tienen la obligación de investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad.

³ Ley 1952/2019. ARTÍCULO 11. Fines del proceso disciplinario. Las finalidades del proceso son la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en el intervienen.

⁴ Ley 1952/2019. ARTÍCULO 110. Facultades de los sujetos procesales. Los sujetos procesales podrán: 1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas. 2. Interponer los recursos de ley. 3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y 4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal esta tenga carácter reservado. (...).

⁵ Ley 1952/2019. ARTÍCULO 112. Derechos del disciplinado. Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos: 1. Acceder a la actuación. 2. Designar apoderado. 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

⁶ Ley 1952/2019. ARTÍCULO 161. (Modificado por el Artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) Requisitos de la confesión o aceptación de cargos. La confesión o la aceptación de cargos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado. 2. La persona deberá estar asistida por defensor. 3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el

	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-03 Versión: 01 Página 7 de 9 Fecha: 24/07/2023
	AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	

OCDI-065-2023

Ley 2094 de 2021 respectivamente, puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-, actuando en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra del señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.407.959, en su condición de Auxiliar Administrativo 407-07, adscrito a la Secretaría General del IDPAC para la época de los hechos, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. **OCDI-065-2023**, por las presuntas irregularidades señaladas en la parte motiva de la presente providencia.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente al señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo ordenado en el artículo 112 del Código General Disciplinario.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a esta Oficina dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma les será notificada por Edicto (artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente,

Artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código. 4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada. PARÁGRAFO. En la etapa de investigación o juzgamiento, el disciplinable podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
 Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
 Código Postal: 110311


 /ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-03 Versión: 01 Página 8 de 9 Fecha: 24/07/2023
	AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	

OCDI-065-2023

que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al investigado las facultades y derechos que tienen como sujeto procesal, y la posibilidad de confesar o aceptar los cargos al tenor de lo dispuesto en los 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021 respectivamente.


ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las allegadas y/u obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

- a. Solicitar al Proceso de Gestión Documental - Secretaría General del IDPAC, lo siguiente:
 - Se sirva remitir copia de la trazabilidad completa y detallada frente al trámite dado internamente al radicado No. 20222110127272 del 16 de septiembre de 2022.
 - Infórmese el motivo por el cual, el día 18 de julio de 2023, al momento de realizarse el envío por correo electrónico desde el usuario de correspondencia externa de la entidad, el documento con radicado de salida 20232060091961 fue devuelto.
- b. Requerir al Proceso de Gestión del Talento Humano - Secretaría General del IDPAC, lo siguiente:
 - Se sirva remitir copia de las evaluaciones de desempeño laboral del señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas y su jefe inmediato correspondientes para los períodos 2022-2023 y 2023-2024.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-03 Versión: 01 Página 9 de 9 Fecha: 24/07/2023
	AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	

OCDI-065-2023

Desarrollar el decreto de las pruebas que se consideren para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, en cumplimiento de la finalidad de la etapa de investigación disciplinaria

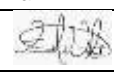
ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría del Despacho, se procederá a:

- Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria al Viceprocurador General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
- Comunicar esta decisión a la Personería de Bogotá D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá D.C.
- Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor Edgar Alfonso Villarraga Venegas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.407.959.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ZARABANDA SUÁREZ
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

	Nombre:	Firma	Fecha
Proyectó:	Zaira Vanessa Roa Rodríguez – Profesional Universitario 219-02 OCDI		20/12/2023
Revisó:	Diana Marcela Zarabanda Suárez – Jefe Oficina Control Disciplinario Interno		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311


 /ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co